Municipio
de Yondó
Antioquia

ADENDA No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA CMC 038-2026, cuyo objeto consiste en **MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO EN LA SECRETARIA GENERAL Y DE TALENTO HUMANO PARA EL FORTALECIMIENTO EFICIENTE DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA**

08 de octubre de 2026

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y en la Invitación Publica, el Municipio de Yondó procede a expedir la presente adenda de conformidad con las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el día cinco (05) de octubre de dos mil veintiséis (2026), el MUNICIPIO DE YONDO (ANTIOQUIA), publicó invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía CMC 038-2026, cuyo objeto es contratar **MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO EN LA SECRETARIA GENERAL Y DE TALENTO HUMANO PARA EL FORTALECIMIENTO EFICIENTE DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA.**

Que, el plazo para la recepción de observaciones y solicitudes de limitación del proceso a Mipymes Nacionales, era el siete (07) de octubre de dos mil veintiséis (2026) a las 12:00 p.m. (mediodía).

Que en el plazo señalado fueron recibidas observaciones; que el plazo para respuesta a observaciones, publicación de aviso y publicación de adendas, de acuerdo con el documento de Adenda 1, es el ocho (08) de octubre de dos mil veintiséis (2026) a las 05:00 p.m.

Que una de las observaciones versaba sobre la exigencia en el numeral 4.2. del documento de invitación pública del proceso CMC 038-2026, de un establecimiento de comercio; al cual se contestó que se eliminaría dicho requisito.

Que de igual forma se aprecia que en el aparte señalado por el interesado, que la condición del objeto social del proponente debía guardar relación directa con el bien o servicio requerido por la entidad, cuando en la relación específica y la propia norma se señala que el objeto social deberá permitir el desarrollo del objeto contractual; con el fin de ser garantistas respecto de la libre concurrencia.

Que de igual forma el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2025, señala:

> *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

Que es deber del ALCALDE MUNICIPAL, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República, por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el documento de invitación pública del proceso CMC 038-2026, en su numeral 4.2. respecto del requerimiento de establecimiento de comercio en el Municipio de Yondó – Antioquia, que quedará de la siguiente manera:

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el proceso de contratación solo aquellos proponentes cuyo objeto social permita el desarrollo del objeto contractual requerido por la Administración Municipal. Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación.

El presente documento deberá ser publicado en el SECOP II.

Dada el ocho (08) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Original firmado – Aprobado en SECOP II

YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

	NOMBRE	*FIRMA*
Proyectó:	*Freddy Martínez García / Apoyo Profesional CPS Oficina Jurídica*	
Aprobó:	*Lina Marcela Manosalva González / Asesora Jurídica*	